Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 31 PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESION PARA LA INSTITUCIÓN" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GRAFICA MONARCA S.R.L.

Conste por el presente documento, la adenda **CONTRATO Nº 31** para la **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESION PARA LA INSTITUCIÓN"** entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y la Firma **GRAFICA MONARCA S.R.L.**, en adelante el **CONTRATO** que celebran, de una parte, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada **LA FACULTAD** y la **Señora TRANSITO JULIANA CAÑETE DE PRIETO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 215.892, en su carácter de Representante Legal de la Firma **GRAFICA MONARCA S.R.L.** con RUC Nº 80013965-8 y domicilio legal en la Avenida Tte. Fariña Nº 813 c/ Tacuary - Asunción, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; denominadas en conjunto **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes: ----------

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 11 de Setiembre de 2014, por Resolución del Decano Nº 1277/2014 se adjudicó a la Firma **GRAFICA MONARCA S.R.L.**, el llamado para la **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESION PARA LA INSTITUCIÓN"**. ----------

1.2. Con fecha 01 de Octubre de 2014, las partes, suscribieron el **CONTRATO**. ----------

1.3. Con fecha 16 de Diciembre de 2014, por Resolución del Decano Nº 1976/2014 se aprueba la **Adenda** al Contrato. ----------

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del Contrato en cuanto a su plazo de vigencia y al monto a pagar afectado al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, según se determina en la Resolución que autoriza la presente Adenda y que pasa a formar parte integrante del Contrato. ----------

TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DEL CONTRATO.

Por medio del presente documento, LAS PARTES acuerdan modificar:

3.1 En relación al Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso de la Institución, el Contrato queda redactada como sigue:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **260. "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por el monto de **Gs. 53.085.410.- (Guaraníes cincuenta y tres millones ochenta y cinco mil cuatrocientos diez)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y el saldo de **Gs 7.400.000.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos mil.-)** queda sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 por ser un llamado de ejecución plurianual. ----------

3.2 la Cláusula QUINTA del Contrato que queda redactada como sigue:

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma de **Gs 60.485.410.- (Guaraníes sesenta millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez)** de los cuales **Gs. 53.085.410.- (Guaraníes cincuenta y tres millones ochenta y cinco mil cuatrocientos diez)** se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2014 y el restante de **Gs. 7.400.000.- (Guaraníes siente millones cuatrocientos mil)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2015. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del SERVICIO será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados. ----------

GRAFICA MONARCA S.R.L.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO

3.3 la Cláusula SEXTA del Contrato que queda redactada como sigue:
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Mayo de 2015, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

3.4 la Cláusula SÉPTIMA del Contrato que queda redactada como sigue:
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago de los servicios se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Servicio entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

3.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato deberá ser ampliada de conformidad al nuevo plazo contractual. ----------

CUARTA: INTEPRETACION.
4.1 LAS PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente instrumento y que derogan a las que en el contrato se opongan a ellas, las demás disposiciones del CONTRATO, permanecen vigentes y con plena validez. ----------
4.2 Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el CONTRATO y su Adenda al mismo tiempo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. ----------
4.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en ésta última. ----------

QUINTA: DECLARACIÓN.
LAS PARTES declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. ----------

SEXTA VIGENCIA.
El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes. ----------

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 16 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce. ----------

Sra. Transito Juliana Cañete de Prieto
Representante Legal
GRAFICA MONARCA S.R.L.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano